



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No.680014003020-2018-00276-00

Una vez realizado un control de legalidad dentro del presente asunto, se observa que existe la necesidad de dejar sin efectos la convocatoria a audiencia realizada mediante auto del 13 de junio de la presente anualidad, al encontrar que, en audiencia de conciliación del 12 de febrero de 2021, la parte demandada expresamente manifestó su intención de renunciar a las excepciones formuladas, precisamente en aras de no reanudar la audiencia del Art. 392 del C.G.P., en el evento de reportarse un incumplimiento en el acuerdo de pago.

En efecto, ante el silencio de la parte demandante y el vencimiento del término de suspensión solicitado por las partes, resultaba procedente reanudar el proceso, como en efecto se hizo con auto del 24 de mayo de 2022, pero no convocar a audiencia sino continuar con el trámite respectivo.

Es por ello que, ante la decisión ilegal que no puede atar al juez, se dejará sin efectos la convocatoria a audiencia realizada y una vez en firme esta decisión, se tomará la que en derecho corresponda, atendiendo que no existen excepciones por resolver.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 111 del 14 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **8ac06f06150c80c5454c3e9ceebe1b178292c42a3e6d41c393b6c8a1d8bc8405**

Documento generado en 13/07/2022 12:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>